

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 120-2022-SG-MDR

Rímac, 21 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTOS:

El Memorando N° 383-2022-GM/MDR del 21 de junio del 2022 de la Gerencia Municipal; el Informe N.°027-2022-SGGRDDC-GDEL-MDR, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; el Acta de Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac de fecha 03 de junio del 2022 y el Informe Legal N° 501-2022-GAJ-MDR, de fecha 16 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, según el artículo 2 de la Ley N°30831, se modifica el literal a) del artículo 19 de Ley 29664 en mención, a efectos de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; asimismo, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;

Que, a través del numeral 14.1 del artículo 14 de la citada Ley N°29664, se indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en el artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley, señalando que los Alcaldes, deben constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Dichos grupos de trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del mismo cuerpo legal, señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar los Planes de Preparación;



Que mediante Resolución de Alcaldía N° 352-2019- MDR, de fecha 10 de mayo del 2019, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Informe N° 027-2022-SGGRD-GDEL-MDR de fecha 16 de junio del 2022, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito del Rímac, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en el informe mencionado, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres remite las actas de reunión del equipo técnico, en el cual se presenta los avances para la elaboración del plan de preparación del distrito del Rímac –periodo 2022-2024 y el acta del grupo de trabajo, en el cual se aprobó por unanimidad el plan en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 501-2022-GAJ-MDR de fecha 16 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Plan de Operaciones de Emergencia del distrito del Rímac-periodo 2022-2024, mediante Resolución de Alcaldía;

En uso de las facultades establecidas en numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito del Rímac –Periodo 2022-2024, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital del Rímac, así como a todas las unidades orgánicas responsables de la implementación y ejecución del Plan aprobado en el artículo anterior, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
RÍMAC  
Abog. Fabiola Guadalupe Rojas Barbaran  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
RÍMAC  
Abog. Pedro Guillermo Rosario Tueros  
ALCALDE